

Autorizan Transferencias de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012 a favor de Pliegos de Gobierno Nacional y Gobierno Regional

DECRETO SUPREMO Nº 254-2012-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012 se aprobaron, entre otros, el presupuesto institucional de los Pliegos Ministerio de Relaciones Exteriores, Ministerio de Educación, Ministerio de Defensa, Instituto Tecnológico Pesquero – ITP y Gobiernos Regionales;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 079-2009-EF se fijó, entre otros, la Remuneración Integra Mensual del Primer (I) Nivel de la Carrera Pública Magisterial; dispuesto por la Ley Nº 29062, Ley que modifica la Ley del Profesorado en lo referido a la Carrera Pública Magisterial;

Que, el artículo 4º del Decreto Supremo al que se hace referencia en el considerando precedente, establece que los profesores pueden trabajar hasta completar la Jornada Ordinaria de Trabajo, equivalente a cuarenta (40) horas pedagógicas, en caso lo permita la Modalidad, Forma, Nivel, Ciclo o Programa Educativo en el que se desempeña. Asimismo, la norma señala que los docentes perciben sus remuneraciones de acuerdo a su jornada de trabajo pedagógico, de manera proporcional a la Jornada Ordinaria de Trabajo. Finalmente, la norma dispone que el pago de las horas laboradas adicionalmente se realiza en función al valor de la hora pedagógica, no siendo consideradas como parte de la Remuneración Integra Mensual, y están afectas en un 65% a cargas sociales;

Que, con Oficio Nº 2170-2012-MINEDU/SG, el Ministerio de Educación ha requerido una transferencia de recursos para el financiamiento de diferenciales remunerativos de docentes nombrados e incorporados en la Carrera Pública Magisterial, docentes con encargaturas de función directiva y/o jerárquica y para el financiamiento de las cargas sociales a las que se encuentran sujetas las horas laboradas adicionalmente, conceptos que han sido evaluados en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público por parte de la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos, habiéndose determinado la suma total de DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 18 578 567,00), correspondiendo al pliego Ministerio de Educación la suma de OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 850 935,00) y a los pliegos de los Gobiernos Regionales la suma de DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 17 727 632,00);

Que, el Ministerio de Relaciones Exteriores mediante OF. "RE" (OPP) Nº -2-5-A/163 y OF. "RE" (OPP) Nº 2-5-4/177 ha solicitado recursos adicionales para financiar, entre otros, para cumplir con el pago de Cuotas a Organismos Internacionales en el que Perú es miembro, proponiéndose la suma de QUINCE MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 15 000 000,00) para el cumplimiento de pago de Cuotas Internacionales;

Que, mediante la Ley Nº 28559, se creó el Servicio de Sanidad Pesquera - SANIPES, como la prestación dirigida a lograr una eficaz administración que establezca y mantenga procedimientos que promuevan y certifiquen la calidad de los recursos y/o productos pesqueros y acuícolas a fin de proteger la salud de los consumidores, estableciendo que el Ministerio de la Producción es el órgano rector del servicio y el Instituto Tecnológico Pesquero - ITP, es la autoridad competente conforme a lo dispuesto por el artículo 122º de la Ley Nº 26842, Ley General de Salud;

Que, con el Oficio Nº 449-2012-PRODUCE/OGPP y Oficio Nº 076-2012-ITP/PCD el Ministerio de la Producción y el Instituto Tecnológico Pesquero del Perú – ITP solicitan recursos adicionales por la suma de SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL VEINTE Y

00/100 NUEVOS SOLES (S/. 7 980 020,00) con el fin de fortalecer las actividades del Servicio Nacional de Sanidad Pesquera-SANIPES para el cumplimiento de sus funciones de vigilancia y control sanitario de las filiales descentralizadas de Paita, Chimbote, Pisco y Tacna-Ilo;

Que, a través de los Oficios N° 1093-2012-MINDEF/ VRD/D y N° 868-2012-MINDEF/VRD/DGPP/D/01 el Ministerio de Defensa ha solicitado, entre otros, recursos adicionales por la suma de TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 3 642 597,00) para atender gastos de personal y obligaciones sociales del citado Ministerio;

Que, los artículos 44° y 45° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que las Leyes de Presupuesto del Sector Público consideran una Reserva de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global, destinada a financiar los gastos que por su naturaleza y coyuntura no pueden ser previstos en los Presupuestos de los Pliegos, disponiendo que las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, los recursos para atender los requerimientos señalados en los considerandos precedentes no han sido previstos en los presupuestos institucionales de los pliegos Ministerio de Relaciones Exteriores, Ministerio de Educación, Ministerio de Defensa, Instituto Tecnológico Pesquero del Perú – ITP y pliegos de Gobiernos Regionales, por lo que resulta necesario autorizar una transferencia de partidas hasta por la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS UN MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 45 201 184,00) para fines a que se refiere la parte considerativa. Que, por otro lado, en el segundo párrafo del literal i) del numeral 1.4 del Artículo 1° de la Ley N° 29626, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, se autorizó en el Presupuesto del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) el importe de S/. 855 Millones, con cargo a ser devueltos a la Cuenta Única del Tesoro Público, con los recursos provenientes del Contrato de Concesión suscrito el 14 de febrero de 2001, entre el MTC y la empresa Lima Airport Partners S.R.L., destinados al pago de las expropiaciones de los terrenos adyacentes al Aeropuerto Internacional Jorge Chávez;

Que, en la Única Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 043-2012-EF, se estableció el plazo para la suscripción de un convenio con el MTC, a fin de establecer los términos y plazos para efectos de los depósitos en la Cuenta Única del Tesoro Público, a que se refiere el segundo párrafo del literal i) del numeral 1.4 del Artículo 1 de la Ley N° 29626;

Que, en ese sentido y a solicitud de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público mediante Memorando N° 060-2012-EF/52.03, se ha estimado necesario establecer un nuevo plazo para la suscripción del convenio a que se refiere el Decreto Supremo N° 043-2012-EF, teniendo en cuenta el análisis y la evaluación de las futuras obligaciones de pago por parte del MTC con cargo a los mencionados recursos, adecuándolo de tal manera que le permita cubrir de forma oportuna el financiamiento que pueda demandar la eventual ejecución de las mejoras de los aeropuertos, así como la devolución del referido importe, que conforme a lo dispuesto en la mencionada Ley debe formar parte del financiamiento de las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público. De conformidad con lo establecido en el artículo 45° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

DECRETA:

Artículo 1°.- Objeto

1.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, hasta por la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS UN MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 45 201 184,00), para financiar los gastos que demanden las acciones descritas en la parte considerativa de la presente norma, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:**En Nuevos Soles**

SECCION PRIMERA : Gobierno Central
 PLIEGO 009 : Ministerio de Economía y Finanzas
 UNIDAD EJECUTORA 001 : Administración General

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS
 QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

ACTIVIDAD 5000415 : Administración del Proceso
 Presupuestario del Sector Público

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE
 2.0. Reserva de Contingencia 45 201 184,00

TOTAL EGRESOS 45 201 184,00
 =====

A LA:**En Nuevos Soles**

SECCION PRIMERA : Gobierno Central
 PLIEGO 010 : Ministerio de Educación
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE
 2.1. Personal y Obligaciones Sociales 850 935,00

TOTAL PLIEGO 010 850 935,00
 =====

PLIEGO 008 : Ministerio de Relaciones Exteriores
 UNIDAD EJECUTORA 001 : Secretaría General

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS
 QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

ACTIVIDAD 5001915 : Cuotas y Contribuciones a Organismos Internacionales

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE
 2.4. Donaciones y Transferencias 15 000 000,00

TOTAL PLIEGO 008 15 000 000,00
 =====

PLIEGO 241 : Instituto Tecnológico Pesquero del Perú - ITP
 UNIDAD EJECUTORA 001 : Instituto Tecnológico Pesquero del Perú - ITP

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS
 QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

ACTIVIDAD 5002259 : Regulación y Control Sanitario - Vigilancia Sanitaria

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios	
GASTOS DE CAPITAL			
2.6. Adquisición de Activos no Financieros			7 980 020,00
TOTAL PLIEGO 241			7 980 020,00
=====			
PLIEGO	026	: Ministerio de Defensa	
UNIDAD EJECUTORA	004	: Marina de Guerra del Perú	
ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS			
ACTIVIDAD	5002090	: Mantenimiento de la operatividad del Efectivo Militar	
GASTO CORRIENTE			
2.1. Personal y Obligaciones Sociales			3 642 597,00
TOTAL PLIEGO 026			3 642 597,00
=====			
En Nuevos Soles			
SECCION SEGUNDA		: Instancias Descentralizadas	
PLIEGOS		: Gobiernos Regionales	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE			
2.1. Personal y Obligaciones Sociales			17 727 632,00
TOTAL GOBIERNOS REGIONALES			17 727 632,00
=====			
TOTAL EGRESOS			45 201 184,00
=====			

1.2 Los importes correspondientes a las transferencias de partidas al pliego Ministerio de Educación y a los pliegos de los Gobiernos Regionales se detallan en el Anexo "Transferencia de Partidas – Número de Plazas Docentes y Montos por Pliego Habilitado" que forma parte del presente Decreto Supremo, el mismo que se publica en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe), en la misma fecha de publicación de la presente norma.

Artículo 2º.- Procedimiento para la aprobación institucional

2.1 Los Titulares de los Pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas, aprueban mediante resolución, la desagregación de la Transferencia de Partidas autorizada en el artículo 1º del presente Decreto Supremo, dentro de cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23º de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados instruirán a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3º.- Del refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única.- Establézcase que la suscripción del convenio a que se refiere la Única Disposición Complementaria y Final del Decreto Supremo N° 043-2012-EF, se realiza dentro de los treinta (30) días de la vigencia del presente Decreto Supremo; dicho convenio es suscrito entre el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a través de la Dirección General de Administración”.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil doce.

OLLANTA HUMALA TASSO

Presidente Constitucional de la República

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO

Ministro de Economía y Finanzas